



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2387 DE 2023

(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el párrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, *“el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características”*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Handwritten signature or mark

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 2311 del 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2023".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2023 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución 2311 del 29 de diciembre de 2022, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2023L-0012863	24131090032600075000	Tequilla Añejo 100% Agave Azul Marca Centurión	88.570
2	INVIMA 2019L-0009841	24200131217600075000	Vino Veuve Du Vernay Brut	58.122
3	INVIMA 2019L-0009841	24200131217800075000	Vino Veuve Du Vernay Rose	41.382
4	INVIMA 2023L-0012181	24200131577900075000	Vino Tinto Cabernet Franc La Celia La Consulta Marca La Celia	64.776

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
5	INVIMA 2023L-0012181	2420013158300075000	Vino Tinto Malbec La Celia Paraje Altamira Marca La Celia	64.776
6	INVIMA 2019L-0010061	24200131604300075000	Vino Espumoso Prosecco Doc Rosé Brut Prima Classe Marca Itinera	52.113
7	INVIMA 2023L-0012485	24200131625500075000	Vino Tinto Cabernet Sauvignon Marca Andean Vineyards	41.255
8	INVIMA 2023L-0012485	24200131625600075000	Vino Tinto Merlot Andean Vineyards	41.589
9	INVIMA 2023L-0012485	24200131625700075000	Vino Tinto Pinot Noir Andean Vineyards	41.684
10	INVIMA 2023L-0012485	24200131625800075000	Vino Tinto Red Blend Andean Vineyards	41.214
11	INVIMA 2023L-0012485	24200131625900075000	Vino Tinto Malbec Marca Andean Vineyards	41.574
12	INVIMA 2023L-0012586	24200131626000075000	Vino Blanco Verdejo Marca Medusa	84.946
13	INVIMA 2023L-0012586	24200131626100075000	Vino Blanco Albariño Marca Medusa	84.946
14	INVIMA 2023L-0012576	24200131626200075000	Vino Tinto Juan Gil D. O. P. Jumilla Etiqueta Azul	124.850
15	INVIMA 2023L-0012576	24200131626300075000	Vino Tinto Juan Gil D. O. P. Jumilla Etiqueta Plata	74.563
16	INVIMA 2023L-0012576	24200131626400075000	Vino Tinto Juan Gil D. O. P. Jumilla Etiqueta Amarilla	40.872
17	INVIMA 2023L-0012445	24200131626500075000	Vino Tinto Pedrera - D O P Jumilla	40.468
18	INVIMA 2023L-0012445	24200131626600075000	Vino Blanco Pedrera -D O P Jumilla	40.468
19	INVIMA 2023L-0012603	24200131626800075000	Vino De Carambola Marca Mb Vino Artesanal	6.389
20	INVIMA 2023L-0012740	24200131626900075000	Vin Rouge Aop Beaujolais, Bonnet-Cotton	59.032
21	INVIMA 2023L-0012740	24200131627000075000	Vin Rouge Aop Fleurie, Bonnet-Cotton	129.696
22	INVIMA 2023L-0012740	24200131627100075000	Vin Rouge Aop Brouilly, Bonnet-Cotton	129.696
23	INVIMA 2023L-0012740	24200131627200075000	Vin Rouge Aop Côte De Brouilly, Bonnet-Cotton	129.696

Parágrafo. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2023, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante la Resolución 2059 del 10 de noviembre de 2023.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2017L-0008679	24200131004600075000	Vino Tinto Malbec Bodega Noemia	752.000
2	INVIMA 2023L-0012518	24200131615400075000	Vino Blanco Chardonnay (Petite Fleur) Marca Monteviejo	49.622
3	INVIMA 2023L-0012518	24200131615500075000	Vino Tinto Malbec (Linda Flor) Marca Monteviejo	109.622
4	INVIMA 2023L-0012518	24200131615800075000	Vino Tinto Blend (Linda Flor) Marca Monteviejo	109.622

Parágrafo 1. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

Parágrafo 2. De conformidad con la Metodología vigente, el producto identificado con el Código Único nro. 24200131004600075000, denominado "Vino Tinto Malbec Bodega Noemia", hace parte del denominado "Percentil 99", es decir, aquellos productos que por tener un precio identificado superior a los 525.000 COP no se imputan previamente y, en consecuencia, ingresan como modificación.

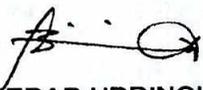
Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2023


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Carlos Alberto Hernández Lozano – Asesor DIMPE 
Revisó: Iván Acosta Puentes – Abogado contratista de la OAJ
María Fernanda De La Ossa Archila – Jefe Oficina Asesora Jurídica: 
Jorge Omar Escobar González – Asesor Dirección
Aprobó: Andrea Ramirez Pisco – Directora Técnica, Dirección de Metodología y producción Estadística – DIMPE 
Andrés Felipe Ortiz Rico – Director Técnico, Dirección de recolección y Acopio – DRA 